

- ncia* 147.
 Decreto. *Contribucion directa de lo que gane cada individuo en tres dias al año* 148.
 Decreto. *Supresion de un impuesto extraordinario establecido en Puebla por su diputacion provincial á la entrada del ejército libertador en aquella ciudad* 153.
 Decreto. *Se aplica la hacienda de San Lorenzo á los vecinos de Chachapalingo* 153.
 Decreto. *Que el supremo poder ejecutivo pueda comisionar á sus individuos. Que haya tres suplentes para el mismo supremo poder. Nombramiento de dos de ellos. Sueldo que deben disfrutar todos* 154.
 Decreto. *Nombramiento del general D. Vicente Guerrero para suplente del supremo poder ejecutivo* 154.
 Orden. *Que se rematan al gobierno los expedientes que espresa, y cuantos ocurran de igual naturaleza sobre credito público, para que por medio de la junta de este ramo los ponga en estado de resolucion* 155.
 Decreto. *Medidas relativas á la renta del tabaco* 155.
 Decreto. *Sobre si pueden ser ó no reelectos para el Congreso constituyente los diputados del actual* 157.
 Decreto. *Nuevas atribuciones de las diputaciones provinciales* 157.

- Orden. *Sueldo de los letrados que se hallan desempeñando interinamente las plazas vacantes en la audiencia de México* 158.
 Decreto. *Medidas relativas á las provincias internas de Occidente* 159.
 Decreto. *Declaracion del soberano Congreso en honor de los primeros héroes libertadores de la nacion, y los que los siguieron* 160.
 Decreto. *Se autoriza al supremo poder ejecutivo para concertar un tratado provisional de comercio con los comisionados del gobierno español, dando cuenta al Congreso para su examen y aprobacion* 163.
 Orden. *Que la diputacion provincial de Veracruz designe un punto central y reconocido por sano, para que allí se celebren las elecciones de diputados* 163.
 Orden. *Que el gobierno entre en relaciones con las potencias que juzgue oportuno para obtener principalmente el reconocimiento de la independencia* 164.
 Decreto. *Nueva forma de la moneda* 164.
 Decreto. *Libertad á los sargentos y cabos del ejército para retirarse en los términos que se espresa* 165.
 Decreto. *Sobre vinculaciones* 166.
 Orden. *Aclaracion del artículo 53. de la convocatoria en orden á los militares* 169.

- Orden. *Que el gobierno proceda respecto de la contaduría mayor de cuentas con arreglo al decreto que se cita.* 170.
- Orden. *Se confirma el establecimiento de cátedras de derecho en el seminario de Valladolid. Se prescriben ciertas reglas para la enseñanza que en ellas se ha de dar.* 170.
- Decreto. *Reglas para las recusaciones de individuos del tribunal del Congreso.* 171.
- Decreto. *Que se procure la existencia de un vicario foraneo en Bejar. Que se establezcan diputaciones en Nuevo Leon, Coahuila y Tejas.* 172.
- Decreto. *La milicia civil, cuando dé guardia en el palacio del Congreso, haga los honores prevenidos en el reglamento de su soberanía.* 172.
- Decreto. *Arreglo de las divisiones de infantería y caballería de las costas.* . 173.
- Decreto. *Territorio de la provincia de Querétaro, interin se hace la division del de todas las provincias.* 175.
- Decreto. *Se declara beneméritos de la patria á los generales D. Guadalupe Victoria y D. Vicente Guerrero. Regla para semejantes declaraciones en lo sucesivo.* 175.
- Decreto. *Que se solicite un empréstito de veinte millones de pesos.* 176.
- Orden. *Maximum del sueldo que puede el gobierno señalar á los comandantes militares que nombre en las provincias internas.* 176.

- Decreto. *Medidas relativas á los oficiales sobrantes del ejército.* 176.
- Decreto. *Medidas para el breve despacho de las causas de conspiracion.* . . 177.
- Decreto. *Aclaracion del que trata de la contribucion general directa.* 180.
- Decreto. *Bases para la formacion del estado mayor general.* 180.
- Decreto. *Reglamento para la distribucion de comisos.* 182.
- Orden. *Reglas sobre sueldos á los empleados que sirvan interinamente por escala en los casos que espresa.* . . 185.
- Orden. *Destino á los individuos del estinguido consejo de estado.* 185.
- Decreto. *La sexta parte de los derechos nacionales que se hayan de pagar en las aduanas interiores, sea precisamente en papelmoneda.* 186.
- Decreto. *Que elijan diputados al Congreso las fracciones que componia la capitania general del Sur que no hayan concurrido á sus respectivas provincias.* . 186.
- Orden. *Que el decreto de 28 de agosto último se reduce á las causas sobre conspiracion.* 187.
- Decreto. *Reglas para conceder retiros á los oficiales del ejército.* 187.
- Decreto. *Medidas contra los fraudes en el pago del derecho de alcabala.* . . . 188.
- Decreto. *Se declara benemérito de la patria á D. Benedicto Lopez, y se concede una pension á su viuda é hijos.* 189.
- Decreto. *Arreglo de los cuerpos de infantería.* 189.

- Decreto. Plan para la formacion de los cuerpos provinciales de infanteria. . 190.
- Decreto. Se aprueban los empleos y grados concedidos en el tiempo que se espresa, por los generales Guerrero, Bravo, Victoria, y Santana. 193.
- Decreto. Dia de la instalacion de las diputaciones provinciales. 193.
- Decreto. Se declara que el que trata de repartimiento de tierras á las tropas, se entiende tambien con los individuos de las provinciales ó locales que oportunamente se agregaron al ejército libertador. 193.
- Orden. Relativa á las elecciones de diputados en el departamento electoral del Sur. 194.
- Decreto. Premio á los servicios del coronel D. Joaquin Leño. 194.
- Decreto. Que los reos de los delitos que espresa sean juzgados militarmente en los casos que señala. Se prescriben otras reglas para abreviar el despacho de las causas de los mismos reos, cuando sean juzgados por la jurisdiccion ordinaria. . 195.
- Decreto. Esencion de derechos por siete años á los efectos que se introduzcan en Tejas. 196.
- Decreto. Se autoriza al gobierno para las providencias de alta policia que se espresan. 197.
- Decreto. Sobre examen de los que solicitan el titulo de ensayador. 197.
- Decreto. Habilitacion á los estrangeros para

- tener parte en minas en los términos que se espresan. Derechos que han de pagar los artículos de consumo de la minería. 198.
- Orden. Que se puedan catear las casas por los motivos y previas las diligencias que se espresan. 199.
- Decreto. Esencion de todo derecho por diez años al algodón que se espresa y á la lana. 200.
- Decreto. Reglamento sobre papel sellado. . 200.
- Decreto. Aclaracion de la ley de 2. de octubre de 1823. 207.
- Decreto. Reglas para completar el número de plazas del ejército. 207.
- Orden. Empleos en cuya provision no debe intervenir la diputacion provincial de México. 208.
- Decreto. Facultad á todos los colegios para establecer cátedras de derechos natural, civil y canónico, y conferir (menos los de México y Guadaluajara) á sus respectivos alumnos todos los grados menores. 209.
- Decreto. Penas á los desertores. 209.
- Decreto. Formacion de la provincia del istmo. 210.
- Decreto. Divisas militares. 213.
- Decreto. Declaracion sobre las pensiones impuestas á las mitras. 215.
- Orden. Arreglo provisional de la aduana de Atlixco. 215.
- Decreto. Declaracion sobre el servicio de los oficiales del ejército ó armada, que se alistén voluntariamente en la mi-

- licia civil 216.
- Orden. *Medidas para el pago del viatico de los diputados que acaban . . .* 216.
- Decreto. *Declaracion respectiva al tribunal supletorio de la guerra, y al artículo 11. de la ley de 28. de agosto último.* 217.
- Decreto. *Se fija el número de los Generales de division, y de brigada. Declaraciones relativas á los mismos y á los coroneles promovidos á generales.* 218.
- Decreto. *Esencion de alcabala por importacion á los partidos de Monclova y Riogrande, por el tiempo de siete años.* 218.
- Decreto. *Se aprueba la conducta del supremo poder ejecutivo en la declaracion de continuar la guerra á España.* 219.
- Decreto. *Sobre que se puedan retirar los diputados de las provincias de Guatemala con escepcion de los de Chiapa y demas provincias que se indican.* 219.
- Decreto. *Esencion del derecho de dos por ciento á los caudales en numerario que se remitan á los reales de minas .* 220.
- Decreto. *Que el gobierno provea sin terna los empleos de las tesorerías que se espresan* 220.
- Decreto. *Se esepua del alistamiento en la milicia civil á los maestros de escuelas de primeras letras y á los profesores de ciencias con estudio abierto; pagando la contribucion impuesta á los demas esentos. . . .* 220.
- Decreto. *Se cierran las sesiones del Congreso.* 221.



COLECCION DE LOS DECRETOS Y ORDENES

DEL SOBERANO CONGRESO MEXICANO.

DECRETO.

Instalacion del Congreso: bases constitucionales: autoridades que han de ejercer los poderes: juramento de la regencia.

Los Diputados que componen este Congreso, y que representan la nacion mexicana, se declaran legítimamente constituidos y que reside en él la soberanía nacional.

En consecuencia declaran que la Religion católica, apostólica, romana será la única del estado, con exclusion de otra alguna.

Que adapta para su gobierno la monarquia moderada constitucional con la denominacion de imperio mexicano. [*Está derogado*].

El Soberano Congreso llama al trono del imperio, conforme á la voluntad general, á las personas designadas en el tratado de Cordova. [*Está derogado*].

No conviniendo queden reunidos el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, declara el Congreso, que se reserva el ejercicio del poder legislativo en toda su extension, delegando interinamente el poder ejecutivo en las personas que componen la actual regencia, y el judicial en los tribunales que actualmente existen, ó que se nombráren en adelante, quedando unos y otros cuerpos responsables á la nacion por el tiempo de su administracion con arreglo á las leyes.

El Congreso Soberano declara la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes libres del imperio, sea el que quiera su origen en las cuatro partes del mundo.

La Regencia para entrar en el ejercicio de sus funciones hará el juramento siguiente.

Reconocéis la soberanía de la nacion mexicana, representada por los diputados que ha nombrado para este Cón-